



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-702-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince con referencia **IN-021-03-2015**, derivado de la revisión a la gestión y evaluación de la administración de los planes de mantenimiento y soporte técnico del Área de Soporte Técnico de la División de Tecnología, por el período de enero a diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, sobre la verificación de la gestión y evaluación de la administración de los planes de mantenimiento y soporte técnico del Área de Soporte Técnico de la División de Tecnología; **b)** Evaluar el funcionamiento, sobre la revisión y evaluación de la administración de los planes de mantenimiento y soporte técnico del Área de Soporte Técnico de la División de Tecnología; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: La comprobación del cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en la gestión de la administración sobre los planes de mantenimiento y soporte técnico, excepto por las debilidades siguientes: **1)** Manuales inexistentes o incompletos en la Oficina de Soporte Técnico; **2)** No cuentan con un inventario de licencias de Software por equipo de cómputo del 2014; **3)** No existe



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-702-16**

comunicación entre la Oficina de Soporte Técnico y la Oficina de Activo Fijo, cuando una persona ya no labora en la DGA, en lo relativo al traslado o reasignación de los equipos informáticos; **4)** No cuenta con detalle pormenorizado que soporte los datos estadísticos por atención brindada a los usuarios; y, **5)** Se generan informes mensuales sin el respaldo detallado en la planificación y el cumplimiento del POA-2014. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince con referencia **IN-021-03-2015**, derivado de la revisión a gestión y evaluación de la administración de los planes de mantenimiento y soporte técnico del Área de Soporte Técnico de la División de Tecnología, por el período de enero a diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La Presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Siete (987) de las nueve de la mañana del día uno de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Dra. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chavez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramirez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior